



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del seis de enero de dos mil veinticinco, extendida por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (JM-187-2024) extendida en esta ciudad el tres de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria; y **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecisésis de julio de dos mil veintiuno por la notaria Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991), folio treinta y uno (31) del libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA LA RED DE DATOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente:

- a)** Que el Banco de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de switches para la red de datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la Licitación Pública BG guion cero siete guion dos mil veinticinco (BG-07-2025);
- b)** Que la Junta de Licitación, de la Licitación Pública BG guion cero siete guion dos mil veinticinco (BG-07-2025), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta de adjudicación del cinco de septiembre de dos mil veinticinco;
- c)** Que la Junta Monetaria, en resolución JM guion ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (JM-88-2025) del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto.

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la



adjudicación y resolución relacionadas, yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete a entregar e instalar veintisiete (27) switches (Configuración 1) y tres (3) switches (Configuración 2), para la red de datos, todos marca CISCO, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las Bases de Licitación Pública BG guion cero siete guion dos mil veinticinco (BG-07-2025) y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y uno (051), cero cincuenta y cinco (055), del cuatrocientos cincuenta y seis (456) al quinientos treinta y cinco (535), del quinientos treinta y siete (537) al quinientos cuarenta (540), del quinientos cuarenta y cuatro (544) al quinientos cuarenta y ocho (548), quinientos sesenta y seis (566), quinientos setenta (570), quinientos setenta y uno (571), del quinientos ochenta y uno (581) al seiscientos cincuenta y cuatro (654) y del seiscientos cincuenta y ocho (658) al seiscientos setenta y tres (673), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e instalación). El Contratista se compromete a entregar e instalar los veintisiete (27) switches (Configuración 1) y tres (3) switches (Configuración 2), para la red de datos, indicados en la cláusula precedente, en las oficinas centrales de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de licitación, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por los veintisiete (27) switches (Configuración 1) y tres (3) switches (Configuración 2), para la red de datos, objeto del presente contrato, la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y**

Licda. Silvia Sanchez Morales-Gramajo
Abogada y Notaria

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,654,466.55), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente:

a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato se cancelará contra la entrega e instalación de los *switches* para la red de datos en el Banco de Guatemala, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los *switches* para la red de datos entregados. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco para el inicio del trámite de pago respectivo.

b) Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se otorgue el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de licitación y las especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de

**la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

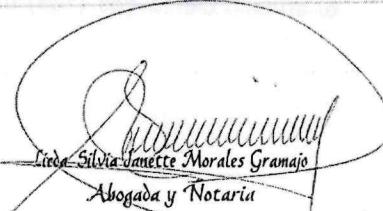
B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de los switches para la red de datos, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

Laura Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cumplimiento de este contrato. C) De fábrica: El Contratista se compromete a cumplir con la garantía de fábrica de los switches para la red de datos, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo sustituido. SEXTA: (**Sanciones**). A) Retraso en la entrega e instalación: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los switches para la red de datos, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los switches para la red de datos que no se hayan entregado e instalado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil



siguiente de la fecha pactada para la entrega de los mismos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor)**: En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en los switches para la red de datos ofertados, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad)**: El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento)**: En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciocho (18) calle veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera Torre cinco (V), nivel uno (1), de esta ciudad, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA:** (**Controversias**). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**



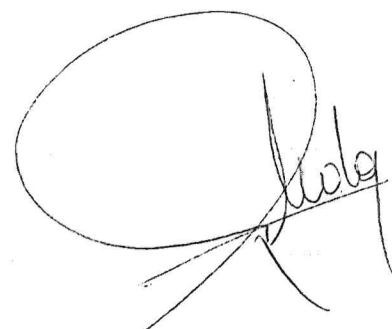
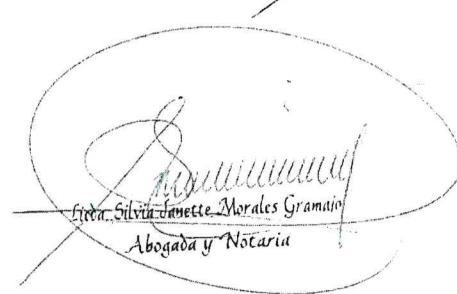
(Cláusula especial). Yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo,

manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, quien se identifica con

el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA LA RED DE DATOS, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala; debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

BU-0035999
3216265
2025